



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución de Alcaldía

N° 096-2026-MPS/A.

Sandia, 26 de marzo del 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO.
POR CUANTO**

VISTOS:

El Informe N° 313-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM, emitida el 24 de marzo de 2026, Proveído N° 3606-2026 de fecha 24 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia";

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional de Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, de conformidad con el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo legal menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local, fortaleciendo las sinergias y eliminando las duplicidades, de acuerdo con sus roles y capacidades;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2020-GR-CRP, declara como prioridad Pública Regional la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia" para la articulación de las Entidades del Gobierno Regional y Local en la promoción del Desarrollo Infantil Temprano, que en el marco de esta política el Gobierno Regional Puno ha suscrito el Pacto Regional "Nuestro Corazón Late por el Desarrollo Infantil Temprano"; con el objetivo de promover intervenciones estratégicas y acciones articuladas entre el Gobierno Regional y los Gobiernos Locales para contribuir a la reducción sostenible de la anemia materno-infantil y la desnutrición crónica en la región Puno, buscando garantizar que los niños y niñas de la región Puno accedan a una educación de calidad, atención médica adecuada, nutrición adecuada y un entorno seguro y protector. Para lograrlo, se promoverá la coordinación intergubernamental e intersectorial, se implementarán buenas prácticas en la atención a la primera infancia y se fortalecerán los procesos de actualización y homologación del Padrón Nominal;

Que, mediante Informe N° 313-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM, de fecha 24 de marzo del 2026 emitido por el Director del Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita la designación del Equipo Técnico Municipal quienes serán responsables de la gestión, articulación, seguimiento y cumplimiento de los componentes e indicadores asignados a la Municipalidad Provincial de Sandia en el marco de su participación en el Pacto Regional "Nuestro Corazón Late por el Desarrollo Infantil Temprano" correspondiente al año 2026;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20, numeral 6 y el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

Se Resuelve.

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, como coordinador del Equipo Técnico Municipal para la implementación del Pacto Regional "Nuestro Corazón Late por el Desarrollo Infantil Temprano" correspondiente al año 2026, el mismo que estará liderado por:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	CORREO
MICHHEL ALDO CONDORI MAMANI	42821120	SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	maicol280928@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR al Equipo Técnico Municipal, quienes participarán de la implementación del Pacto regional "Nuestro Corazón Late por el Desarrollo Infantil Temprano" correspondiente al año 2026, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	CORREO
FERNANDO JOSE COLQUE MAYHUA	73643421	JEFE DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM)	fernandcolk@gmail.com
YHOSEP JEISON CCUNO MARRON	73651342	JEFE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO	yhosep9@gmail.com
CLADEMIR LENIN MACHICADO CALSINA	73988224	JEFE DEL ÁREA DE PROGRAMAS SOCIALES Y SERVICIOS ALIMENTARIOS	Lenin.machicado29@gamil.com
JHON JULINIO ADRIAZOLA PALERO	73645880	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL	jhonjulinio@gmail.com
RUTH MAMANI QUISPE	76874802	ESPECIALISTA EN TRABAJO SOCIAL DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	ruthmamni10@gmail.com
LILIAN YANQUE RUELAS	72411710	ANALISTA ADMINISTRATIVO DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	yanqueruelaslilian@gmail.com
BRIZAIDA BAIS MARAZA	74707569	PSICOLOGA DE LA DEMUNA	brizamaraza@gmail.com
MIRIAN ROSSELIN CHOQUE SACACA	76187383	ANALISTA ADMINISTRATIVO DEL AREA DE PROGRAMAS SOCIALES Y SERVICIOS MUNICIPALES	m.rosselin12@gmail.com
MARIO LUQUE LUQUE	46204410	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA OMAPED	lukemario46@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que el Equipo Técnico Municipal, además de ser el responsable de ejecutar las actividades de implementación del pacto regional de la Municipalidad, siendo también el encargado de presentar el informe de cumplimiento según corresponda dentro de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana
Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE